NOTA DNCP/DNC/N° 24 / 2016

Asunción, 04 de enero de 2016.

Señora
Nathalia Melot Diaz, Responsable.
Unidad Operativa de Contratación
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

REF.: EXP. N° 429.462 (28/12/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA ELABORACIÓN DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y CARTA DE INVITACIÓN ESTÁNDAR PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS (AD REFERENDUM)". – ID N° 302.307

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

1. Sugerimos a la Convocante en el Anexo A punto 8 donde indican lo siguiente, hacer referencia a los PBC de consultorías:

   "En todo lo que no esté expresamente indicado en esta Carta de Invitación sobre preparación, presentación, evaluación y adjudicación de ofertas, aplicarán supletoriamente las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones estándar para adquisición de Bienes y Servicios, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".-

2. Consultamos a la Convocante el motivo por el cual en el punto 20 del Anexo B indican lo siguiente: *"El puntaje mínimo que deberá alcanzar el Consultor será de 80 (ochenta) puntos. El Consultor adjudicado será el que obtenga el mayor puntaje en la mencionada calificación"*, teniendo en cuenta que utilizan el método de selección Presupuesto Fijo, favor adecuarse al artículo 96 del Decreto Reglamentario 21.909/03 o justifique.-

Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marcos Acosta.
Jefe de Contratación Directa

Sebastián Durá
Técnico Verificador
DNCP-DNC

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP